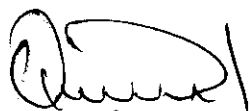


SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de publicaciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 24 de julio de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RICARDO TULIO OSORIO QUICENO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00083-00

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procederá a designar Curador Ad-litem, para que represente al demandado RICARDO TULIO OSORIO QUICENO, según listado contenido en la Resolución 031 del 18 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho.

El nombramiento que se le hace al profesional del derecho es de obligatoria aceptación y deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA TEBaida QUINDÍO.

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR como CURADOR AD - LITEM del demandado RICARDO TULIO OSORIO QUICENO, al abogado JHON JAIRO SÁNCHEZ GÓMEZ, a quien se puede localizar en la calle 23 No. 12-26 Casa Episcopal Oficina 307 de Armenia, teléfono. 3104513524, correo electrónico armeniamonarca@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO. - El cargo será ejercido ad honorem como defensor de oficio, el cual será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; so pena de ser sancionado disciplinariamente

por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. Elabórese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

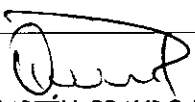
VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c01803c216a7bc4f29b880752620bf83e4d5fafae7b5e709c5842edab8cd700**
Documento generado en 27/07/2020 02:55:01 p.m.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL	28 JUL 2020
	
HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO SECRETARIO	